

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 497/2008

Viedma, 01 de octubre de 2008.

VISTO: el expediente N° 080/RH/2008, caratulado: “**Coordinador CTA s/propuesta creación cargo Técnico Radiólogo**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Cuerpo Médico Forense de GENERAL ROCA informa que se han iniciado los trámites para la instalación y habilitación en la Morgue Judicial, del equipo de Rayos "X" adquirido oportunamente.

Que a fs. 37 obra certificado de habilitación expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Que conforme la normativa vigente, el mismo debe ser operado por un técnico radiólogo matriculado en el Ministerio de Salud.

Que atento ser éste el primer servicio de radiología que se instala en dependencias del Poder Judicial, se debe dictar el reglamento que regule su uso, como así también crear el cargo de "Técnico Radiólogo" en el Cuerpo Médico Forense de GENERAL ROCA, para el personal técnico que desempeñe tal función.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR EL CARGO de "Técnico Radiólogo", con jerarquía de "Oficial Principal", en el Cuerpo Médico Forense de GENERAL ROCA.

ARTÍCULO 2°.- El cargo creado precedentemente será desempeñado por un agente con título terciario de "Técnico Radiólogo", matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones del "Técnico Radiólogo" operar el equipo de rayos "X" instalado en la morgue judicial del Cuerpo Médico de GENERAL ROCA, conforme el reglamento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 497/2008

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DE GENERAL ROCA

1) El servicio de radiología instalado en la morgue judicial del Cuerpo Médico Forense de GENERAL ROCA, será de uso en las autopsias que se practiquen, ordenadas por organismos jurisdiccionales.

2) Serán responsables del mismo los médicos forenses de GENERAL ROCA y operado por el técnico radiólogo designado al efecto.

3) Queda terminantemente prohibido trasladar el equipo de rayos "X" fuera de las instalaciones de la morgue judicial de GENERAL ROCA.

Si por alguna circunstancia excepcional fuese aconsejable disponer su uso en otras dependencias, el traslado deberá ser autorizado por el Tribunal de Superintendencia General de la 2da. Circ. Judicial.

MISIONES Y FUNCIONES DEL TÉCNICO RADIOLOGO

1) FUNCIONES GENERALES:

-El Técnico Radiólogo será el responsable de sacar las radiografías del cadáver que disponga el médico forense a cargo de la autopsia, de su revelado, acondicionamiento del material para su archivo, higiene y limpieza de la sala de revelado y equipos usados, debiendo prever los insumos necesarios, para lo cual confeccionará el correspondiente pedido de material con la debida antelación.

-Verificar el correcto funcionamiento del equipo de rayos "X". En caso de detectar alguna anomalía deberá dar aviso de inmediato al personal técnico autorizado para su reparación.

-Utilizar el equipo de rayos "X" dentro de los rangos de potencia mínima y máxima autorizados.

-Usar el material de radioprotección para él mismo y para terceros (chalecos y guantes plomados, protector de tiroides).

-Usar durante la operación del equipo de rayos "X" el dosímetro de radiación personal provisto y encargarse de remitir la película testigo a la empresa contratada para realizar la lectura de radiación recibida en forma mensual y archivar los informes de lectura recibidos.

-Llevar un libro diario de registro donde constarán los siguientes datos:

- 1) Número de orden
- 2) Fecha
- 3) Juzgado interviniente
- 4) Apellido y nombre del periciado
- 5) Médico interviniente
- 6) Placas solicitadas (zonas anatómicas)
- 7) Cantidad de Placas realizadas
- 8) Tamaño de las placas utilizadas

-Verificar el correcto funcionamiento de la procesadora de película radiográfica asegurándose que los niveles de líquido revelador y fijador y circulación de agua sean los correctos.

-Realizar cada 15 días el desagote, desarme y limpieza de la procesadora de película radiográfica, a los fines de remover cristales y microalgas que se formen en los rodillos y bateas de líquidos.

-Ante el mal funcionamiento o averías de la procesadora de película radiográfica deberá dar aviso de inmediato al personal técnico autorizado para su reparación.

-Verificar el stock de películas radiográficas y de líquidos revelador y fijador para el procesado de las películas

2) FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LA OBTENCIÓN DE PLACAS

-Encendido del equipo de rayos "X", calibración y verificación de la tensión eléctrica del mismo.

-Ubicar en el periciado los chasis radiográficos en las regiones anatómicas a radiografiar, determinar la posición y tamaño de la película a utilizar.

- Ingresar en el equipo de rayos "X" los valores de potencia, tiempo y distancia apropiados para la zona anatómica a radiografiar, en función del espesor y densidad.
- Identificar la película radiográfica con los datos necesarios del periciado para poder ser individualizado correctamente.
- Proceder al revelado de placas en el cuarto oscuro utilizando la procesadora automática de películas.
- Almacenar correctamente las radiografías para su posterior remisión o archivo.

-----o0o-----